



Resolución Administrativa

N° 234 - 2020-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas, 28 de octubre 2020.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 21489-2020, tramitado por Félix Guevara García, en su calidad de representante de los pequeños agricultores del caserío Pagay, Distrito Yamanago, provincia Morropon, departamento de Piura, mediante el cual solicita que se le dé solución al conflicto por el recurso hídrico del manantial Los Higuerones entre la JASS del caserío Collonayu y los pequeños agricultores del caserío Pagay y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; y en la primera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural 05-2018-ANA. Tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito.

Que mediante Resolución Directoral N° 878-2015-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 08/04/2015, se le otorga a favor de la JASS del caserío Collonayu, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, por un volumen de hasta 3308 m³/año del manantial Los Higuerones, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84. 641 967 (E), 9 431 987(N), con un caudal de hasta 0,74 l/s. y del manantial Palo de Agua, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 641 837(E), 9 432 353(N), con un caudal de hasta 0,44 l/s.

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/OMYM, indica que se ha realizado la verificación técnica de campo el día 25/02/2020, donde se constata que el manantial Los Higuerones ubicado en las coordenadas E: 641 967, N: 9 431 987, con un caudal de 0.25 l/s. recae en el manantial que cuenta con licencia de uso de agua. Así mismo se verificó que aproximadamente a 04 metros del manantial se ubica la quebrada Los Higuerones donde existe un bebedero en las coordenadas UTM WGS 84 E: 641 969, N: 9 431 991, en este punto se ha revestido un tramo de dos metros del talud de la quebrada ocasionado que el agua no se infiltre a la captación del manantial Los Higuerones, según indica el señor Félix Guevara García, los directivos de la JASS del caserío Collonayu llegan y destruyen el área revestida pese a que existe un acuerdo por compartir el agua entre la JASS del caserío Collonayu y los pequeños agricultores del caserío Pagay.

Que, mediante Notificación N° 100-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.AP. De fecha 15 de abril del 2020, se notifica administrado para que en el lapso de 10 días hábiles alcance copia legalizada del documento donde se informa los pequeños agricultores del caserío Pagay, distrito Yamanago, además de la copia legalizada donde se ordena que se acuerde compartir el agua del manantial Los Higuerones entre la JASS del caserío Collonayu y los pequeños agricultores del caserío Pagay, habiendo recibido el administrado la notificación el 05/10/2020. pero al cierre del expediente Administrativo no se habido pronunciamiento al respecto, en tal sentido se recomienda que se declare en abandono su solicitud ya que no cumple con lo dispuesto en el artículo 202° del texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el





Resolución Administrativa

N° 234 - 2020-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, en abandono la solicitud el Expediente Administrativo del conflicto existente por el recurso hídrico del manantial Los Higueros entre la JASS del caserío Collonayu y los pequeños agricultores del caserío Pagay, provincia Morropón, departamento de Piura, por los argumentos previamente expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del texto único ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la Notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a los pequeños agricultores del caserío Pagay, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, con forme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO PIURA

ING. FÉLIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ALTO PIURA